

Tipo Norma	:Decreto 115
Fecha Publicación	:18-06-2004
Fecha Promulgación	:22-04-2004
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMIA; FOMENTO Y RECONSTRUCCION; SUBSECRETARIA DE ECONOMIA; FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Título	:APRUEBA NORMA TECNICA NCH.ELEC. 4/2003, INSTALACIONES DE CONSUMO EN BAJA TENSION Y DEROGA, EN LO PERTINENTE, EL DECRETO N° 91, DE 1984
Tipo Version	:Ultima Version De : 13-10-2004
Inicio Vigencia	:13-10-2004
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=226558&idVersion=2004-10-13&idParte

APRUEBA NORMA TECNICA NCH.ELEC. 4/2003, INSTALACIONES DE CONSUMO EN BAJA TENSION Y DEROGA, EN LO PERTINENTE, EL DECRETO N° 91, DE 1984

Núm. 115.- Santiago, 22 de abril de 2004.- Visto: Estos antecedentes, lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en los Ord. N° 7.573, de fecha 18.12.03 y N° 1.819, de fecha 12.04.04; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 1982, de Minería, y la facultad que me confiere el artículo 32°, N° 8, de la Constitución Política,

Decreto:

Artículo 1°.- Apruébase el texto, de cumplimiento obligatorio, de la norma técnica "NCh Eléc. 4/2003. Electricidad. Instalaciones de consumo en baja tensión". Copia de ella, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, se remitirá a la Contraloría General de la República y se publicará en el Portal de Internet de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en la dirección web: www.sec.cl, sin perjuicio de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

DTO 214, ECONOMIA
Art. único N° 1
D.O. 13.10.2004

Artículo 2°.- Derógase parcialmente el artículo 2° del decreto supremo N° 91, de fecha 27 de abril de 1984, publicado en el Diario Oficial del 18 de agosto de 1984, en la parte que se refiere a la fijación del texto de la norma técnica "NCH Elec. 4/84. Electricidad. Instalaciones interiores en baja tensión."

Artículo 3°.- La norma técnica que por este acto se aprueba y la derogación ordenada en el artículo 2° precedente, entrarán a regir a contar del día 18 de diciembre de 2004.

DTO 214, ECONOMIA
Art. único N° 2
D.O. 13.10.2004

Artículo 4°.- Déjase sin efecto el decreto N° 99, de este Ministerio, de fecha 07.04.04, sin tramitar.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.